## ESTADO LIBRE ASOCIADODE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.0E - 2003-42

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 64 DE 22 DE OCTUBRE DE 2002, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2002-64, Y AUTORIZAR EL USO DE DIEZ MILLONES DE DÓLARES (\$10,000,000) ASIGNADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS EN LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE CUIDO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA Y ADULTOS CON IMPEDIMENTOS

POR CUANTO: La Administración de Familias y Niños (ADFAN) tiene la encomienda de promover el establecimiento de centros para cuido de niños y niñas en los residenciales públicos a través de delegación de fondos, para lo cual ha estado trabajando en conjunto con la Administración para la Revitalización de las Comunidades (ARCO) a fin de que más familias y en especial jefas de familia puedan conseguir empleos.

POR CUANTO: Este Gobierno reconoce como indispensable la promoción y creación de centros de desarrollo y formación infantil en los distintos lugares de empleo, universidades y otros centros públicos, así como el otorgamiento de incentivos para el establecimiento de centros semejantes en las empresas privadas.

POR CUANTO: Asimismo el Gobierno está comprometido con la atención de las personas de edad avanzada y el cuidado de adultos con impedimentos, como corolario de la equidad reconocida a quienes no logran valerse por sí mismos y en reconocimiento de la solidaridad debida a quienes han trabajado en el pasado por garantizar nuestro bienestar en el presente.

POR CUANTO: Existe la necesidad de que la Administración de Familias y
Niños amplíe el uso de los diez millones de dólares
(\$10,000,000) asignados mediante la Orden Ejecutiva Núm.
64 de 22 de octubre de 2002, Boletín Administrativo Núm.
OE- 2002-64, para ofrecer varias alternativas de cuidado y
desarrollo a niños; además, es necesario ampliar el uso de esos
fondos para prestar servicios a las personas de edad avanzada

POR CUANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a
mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la
Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto
Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

y adultos con impedimentos.

PRIMERO: Se enmienda la Orden Ejecutiva Núm. 64 de 22 de octubre de 2002, Boletín Administrativo Núm. OE- 2002-64, para que los diez millones de dólares (\$10,000,000) asignados a la Administración de Familias y Niños puedan ser utilizados también para la promoción, desarrollo y establecimiento de centros de cuido y desarrollo integral de la niñez, con prioridad al establecimiento de centros en residenciales públicos y comunidades especiales; y además para que dichos fondos también puedan utilizarse en la prestación de servicios de hogares sustitutos, cuidado sustituto, amas de llaves y demás servicios a personas de edad avanzada y adultos con

impedimentos.

SEGUNDO:

Según se establece en la Orden Ejecutiva que por la presente se enmienda, la Administración de Familias y Niños deberá rendir a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe sobre al utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día

عد de junio de 2003.

SILA M. CALDERÓN GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 26 de junio de 2003.

FERDINANO MERCADO RAMOS SECRETARIO DE ESTADO